Firmado digitalmente por BASURCO CHAVEZ Debora Dafne FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 14:01:11 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 14:21:44 -05:00

N° Decreto: 468062
N° Expediente: 02298-2018-TCE
Fecha del Decreto: 31/05/2022

Aplicación de Sanción contra M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L., LENUS S.A.C. y RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrantes del CONSORCIO MNC seguida por MINISTERIO PUBLICO por literales b), i) y j) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección LP/6-2017-MPFN de adquisición/compra de OBRAS, correspondiente al ítem EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: ********** Entidad : MINISTERIO PUBLICO Postor/Contratista : LENUS S.A.C. Postor/Contratista : M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES SRL Postor/Contratista : RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Serán Notificadas las siguientes partes:
MINISTERIO PUBLICO
M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES SRL
LENUS S.A.C.
RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPEDIENTE Nº 2298/2018.TCE

Jesús María, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Memorando N° D000124-2021-OSCE-TCE, que adjunta el Memorando N° D000051-2021-OSCE-TCE ambos del 3 de diciembre de 2021, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal a través del cual se solicita ampliar los cargos contra las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**; en consecuencia, se dispone:

1. **Ampliar cargos** contra las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, para el perfeccionamiento del contrato y para la subsanación del mismo, documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Licitación Pública N° 6-2017-MPFN-1**, efectuada por el **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN**, para la contratación de la ejecución del saldo de obra *"Construcción y equipamiento de la F.P.M. de Zarumilla - D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal"*, **adicionales a los imputados en el Decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador del 15 de abril de 2021**, conforme al siguiente detalle:

N°	Documentos falsos o adulterados	Se sustenta en:
1	**Contrato de Consocio del 28 de noviembre de 2017**, suscrito entre las empresas M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L., LENUS S.A.C. y RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra "Saldo de obra para la construcción y equipamiento de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal" (Pág. 275 a 276 Archivo PDF), presentado por el CONSORCIO MNC con Carta s/n del 29 de noviembre de 2017, recibida por la Entidad el 1 de diciembre de 2017 para el perfeccionamiento del contrato (Pág. 270 Archivo PDF).	Escrito s/n del 16 de setiembre de 2021 (Pág. 1409 a 1427 Archivo PDF), presentado el 17 de setiembre de 2021 en la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado por la empresa **LENUS S.A.C.**, integrante del **CONSORCIO MNC**, a través del cual presentó de manera extemporánea sus descargos contra las imputaciones efectuadas en su contra, manifestando, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…)* *8.- (…) Debido que nuestras responsabilidades no contemplaban las infracciones denunciadas, más bien dicha empresa* ***M.N.C. ING. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (adulterado el contenido y mi firma del contrato de consorcio que presentó ante la Entidad).*** *(…)* ***Sobre EL CONTRATO de consorcio*** *14.- Al respecto adjuntamos el contrato de consorcio el cual nosotros originalmente firmamos y enviamos al consorciado para que el proceda a realizar su legación posterior, sin embargo* ***esta empresa modificó y adulteró mi firma*** *para que se presente otro contrato de consorcio el cual obra en el presente expediente. Conforme al contrato que se adjunta originalmente se puede ver que las obligaciones de la empresa M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029) eran las de obtención y aportación de cartas fianzas y las líneas de crédito, aportación de experiencia de personal clave para el perfil solicitado entre otros (…).* *(…)* *Por tales motivos solicito que se realicen las pericias respectivas y designación del perito por parte de la sala respecto al contrato de consorcio que obra en el expediente en el extremo de mi firma, teniendo en cuenta que* ***se me ha sido adulterada la firma****. Asimismo, asumimos los costos de pagos de la práctica pericial.* *(…)". (sic)*
2	**Contrato de Consocio del 24 de noviembre de 2017**, suscrito	

	entre las empresas M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L., LENUS S.A.C. y RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra "Saldo de obra para la construcción y equipamiento de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal" (Pág. 213 a 217 Archivo PDF), presentado por el CONSORCIO MNC con Carta s/n del 14 de diciembre de 2017, recibida en la misma fecha por la Entidad para la subsanación del contrato (Pág. 212 Archivo PDF).	

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.

3. **Notificar** a las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**[1], bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

[1] Los descargos requeridos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XlTh

Firmado digitalmente por BASURCO CHAVEZ Debora Dafne FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 14:01:21 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 14:21:53 -05:00

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2022 10:45:23 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 20:04:50 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted, que mediante Escrito s/n y Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción (ambos con registro Nº 11722), presentados el 26.06.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN**, puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, habrían incurrido en causales de infracción por su supuesta responsabilidad al haber incumplido con su obligación de perfeccionar el contrato y haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada y/o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 6-2017-MP-FN**, efectuada para la contratación de la ejecución del saldo de obra *"Construcción y equipamiento de la F.P.M. de Zarumilla - D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal"*, originando con ello el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto N° 421602 del 15 de abril de 2021 se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido con su obligación de perfeccionar el contrato y haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada y/o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 6-2017-MPFN-1**, efectuada por el **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN**, para la contratación de la ejecución del saldo de obra *"Construcción y equipamiento de la F.P.M. de Zarumilla - D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal*

Penal", infracciones tipificadas en los **literales b), i) y j), respectivamente, del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para que cumplan con presentar sus descargos.

Posteriormente, al verificarse que las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, no cumplieron con presentar sus descargos, mediante Decreto N° 441736 del 14 de setiembre de 2021, se dispuso la remisión del presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal para que resuelva, en función a sus competencias.

Ahora bien, mediante Memorando N° D000124-2021-OSCE-TCE, que adjunta el Memorando N° D000051-2021-OSCE-TCE ambos del 3 de diciembre de 2021, la Cuarta Sala del Tribunal dispuso devolver el presente expediente, a fin de que se amplíen los cargos contra las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, fundamentando lo siguiente:

"(…)

2. *Al respecto, teniendo a la vista los antecedentes administrativos del caso, se verifica que, mediante escrito s/n del 16 de setiembre de 2021, presentado el 17 del mismo mes y año en la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la empresa **LENUS S.A.C.,** integrante del **CONSORCIO MNC,** presentó de manera extemporánea sus descargos contra las imputaciones efectuadas en su contra, manifestando, entre otros aspectos, lo siguiente:*

> *"(…)*
>
> *8.- (…). Debido que nuestras responsabilidades no contemplaban las infracciones denunciadas, más bien **dicha empresa M.N.C. ING. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (adulterado el contenido y mi firma del contrato de consorcio que presentó ante la entidad).***
> *(…)*
>
> ***Sobre EL CONTRATO de consorcio***
>
> *14.- Al respecto adjuntamos el contrato de consorcio el cual nosotros originalmente firmamos y enviamos al consorciado para que el proceda a realizar su legación posterior, sin embargo **esta empresa modificó y adulteró mi firma** para que se presente otro contrato de consorcio el cual obra en el presente expediente. Conforme al contrato que se adjunta originalmente se puede ver que las obligaciones de la empresa M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029) eran las de obtención y aportación de cartas fianzas y las líneas de crédito, aportación de experiencia de personal clave para el perfil solicitado entre otros (…).*
>
> *Por tales motivos solicito que se realicen las pericias respectivas y designación del perito por parte de la sala respecto al contrato de consorcio que obra en el expediente en el extremo de mi firma, teniendo en cuenta que **se me ha sido adulterada la firma**. Asimismo asumimos los costos de pagos de la práctica pericial.*
>
> *(…)". (sic)*

3. *De aquella información se desprende que la empresa **LENUS S.A.C.,** integrante del **CONSORCIO MNC,** habría entregado a su consorciada la empresa **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L.** el Contrato de Consorcio debidamente firmado, el*

cual contenía, entre otras obligaciones de esta última, el trámite de la carta fianza de fiel cumplimiento; sin embargo, el Contrato de Consorcio entregado a la Entidad no tiene dicha obligación y además se habría falsificado la firma de aquella empresa, hechos que dan cuenta que se habría elaborado un nuevo contrato de consorcio con obligaciones distintas a las originalmente propuestas y se habría falsificado la firma del representante de la empresa ***LENUS S.A.C.,*** *evidenciándose indicios de falsedad o adulteración en el Contrato de Consorcio presentado al* ***MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN*** *para el perfeccionamiento del Contrato.*

Ahora bien, con relación a ello, se verifica que obra en expediente el Contrato de Consorcio del 28 de noviembre de 2017 presentado con carta s/n1 del 29 de noviembre de 2017 por el ***CONSORCIO MNC*** *y recibido por la Entidad el 1 de diciembre de 2017 para el perfeccionamiento del contrato, el cual se encuentra incompleto, debiéndose solicitar a la Entidad remita el documento de manera completa. Así también, obra en el expediente el Contrato de Consorcio del 24 de noviembre de 2017, presentado por el* ***CONSORCIO MNC*** *con carta s/n2 del 14 de diciembre de 2017 y recibido por la Entidad en la misma fecha para subsanar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los cuales contendrían la firma falsa del representante de la empresa* ***LENUS S.A.C.***

4. *Atendiendo a lo expuesto, corresponde que la Secretaría del Tribunal amplíe los cargos contra las empresas* ***M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L., LENUS S.A.C. y RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,*** *integrantes del* ***CONSORCIO MNC,*** *por presuntamente haber falsificado o adulterado el Contrato de Consorcio del 28 de noviembre de 2017 presentado para el perfeccionamiento del contrato, y el Contrato de Consorcio del 24 de noviembre de 2017, presentado para subsanar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

5. *En consecuencia, a fin de continuar con la tramitación del expediente de la referencia y emitir el respectivo pronunciamiento, corresponde que se proceda a ampliar los cargos contra las empresas* ***M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L., LENUS S.A.C. y RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,*** *integrantes del* ***CONSORCIO MNC****, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, para el perfeccionamiento del contrato y para la subsanación del mismo, documentación falsa o adulterada, en el marco de la* ***Licitación Pública N° 6-2017-MPFN-1****, efectuada por el* ***MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN****; adicional a lo dispuesto en el Decreto del 15 de abril de 2021, conforme a lo expuesto precedentemente, para que en el plazo correspondiente ejerzan su derecho de defensa, efectuando los descargos correspondientes.*

(…)"

Asimismo, es preciso señalar que, de la revisión del Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado (SITCE), se advierte que, mediante Decreto N° 450519 del 3 de diciembre de 2021, se dejó sin efecto el Decreto N° 441736 del 14 de setiembre de 2021, que dispuso remitir el presente expediente a la Cuarta Sala del Tribunal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Sala del Tribunal, se considera que, corresponde ampliar los cargos contra las empresas **M.N.C. ING CONTRATISTAS GRALES S.R.L. (con RUC N° 20398904029)**, **LENUS S.A.C. (con R.U.C. N° 20477366172)** y **RM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20480146825)**, integrantes del **CONSORCIO MNC**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, para el perfeccionamiento del contrato y para la subsanación del mismo, documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Licitación Pública N° 6-2017-MPFN-1**, efectuada por el **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN**, para la contratación de la ejecución del saldo de obra *"Construcción y equipamiento de la F.P.M. de Zarumilla - D.J. Tumbes, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal"*, **adicionales a los imputados en el Decreto de inicio del procedimiento administrativo sancionador del 15 de abril de 2021.**

Firmado digitalmente por BASURCO CHAVEZ Debora Dafne FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 14:01:38 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES HUAPAYA Jeanette Jovita FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 14:22:00 -05:00

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

mata

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 20:04:56 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal